

Asuntos listados (6 JDC, 2 JG, 1 JRC y 1 RAP) Total: 10 expedientes

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	ST-JDC-193/2025	Arely Monserrat García Ordoñez	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente <b>JDCL/235/2025</b> , que revocó los acuerdos por los que se declaró la existencia de actos anticipados de campaña y canceló el registro de la planilla 2; la toma de protesta y la entrega nombramientos a la planilla 4; así como ordenó la toma de protesta y entrega de nombramientos a la planilla 2 en la elección del Consejo de Participación Ciudadana de la Colonia San Lorenzo Totolinga 2ª sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.	Comités ciudadanos y consejos de los pueblos	<p><b>CONFIRMA (ENGROSE)</b></p> <p>La mayoría del Pleno de la Sala Regional <b>rechazó</b> el proyecto que propuso revocar la resolución cuestionada y declarar la nulidad de la elección, por considerar <b>fundados</b> los planteamientos de la actora en el sentido de anular la elección, porque no hay certeza sobre los resultados de esta, pues si bien es cierto que el Tribunal local ordenó tomarle protesta a la planilla que obtuvo la mayoría de los votos, se desconoce cuál es la verdadera voluntad popular, porque en la última parte del periodo de campaña y hasta la jornada electoral, el registro de esa planilla estuvo cancelado.</p> <p>Lo anterior, al considerar la mayoría que lo que procede es <b>CONFIRMAR</b> la resolución controvertida porque la cancelación del registro de la planilla 2, no quedó debidamente notificado (<b>Las consideraciones del fallo estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo de la sentencia</b>).</p>
2.	ST-RAP-20/2025	Partido del Trabajo	Resolución <b>INE/CG490/2025</b> del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento administrativo sancionador oficioso en materia de fiscalización <b>INE/P-COFUTF/53/2022/EDOMEX</b> , instaurando en contra del Partido del Trabajo, en el que se sanciono a dicho instituto político.	Fiscalización	<p><b>REVOCA PARCIALMENTE</b></p> <p>Al determinar:</p> <p><b>Ineficaces</b> los agravios que pretenden evidenciar que se varió el objeto de la queja, pues al determinar que la transferencia al órgano nacional incumplió el artículo 150 del Reglamento de</p>

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>Fiscalización, la responsable lo consideró como un egreso que incumplía la normativa.</p> <p><b>Fundado</b> el agravio que señala que la falta es de forma y no de fondo, porque tal como lo hizo valer la representación del partido, la determinación del beneficio al órgano local se limitó a un aspecto de registro contable, no así la insuficiencia de las pruebas aportadas por el recurrente, por lo que procede revocar la resolución para que se individualice como una falta formal.</p>
3.	ST-JDC-172/2025, ST-JDC-180/2025 y ST-JDC-181/2025 <b>Acumulados</b>	María del Rosario Jiménez Gómez y otros	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente <b>JDCL/218/2025</b> , que confirmó el Dictamen de resultados para la elección de Consejo de Participación Ciudadana, Delegados y Subdelegados, en San Juan Atlamica, Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli y declaró inelegible a la parte actora como candidata electa a ocupar el cargo de presidenta propietaria del Consejo de Participación Ciudadana	Elección de delegados y subdelegados municipales  Comités ciudadanos y consejos de los pueblos	<p style="text-align: center;"><b>MODIFICA</b></p> <p>La Sala determinó:</p> <p><b>Desestimó</b> los motivos de disenso vinculados con la procedencia del juicio de la ciudadanía estatal, los concernientes a la invalidez del ejercicio democrático, el referente a la omisión de considerar el desahogo de la vista de María del Rosario Jiménez Gómez y el relativo a la aplicación retroactiva del impedimento para que la citada ciudadana pudiera ser considerada como candidata electa.</p> <p><b>Fundado</b> el concepto de agravio relacionado con la configuración y alcance de la reelección de la referida candidata como impedimento para acceder al cargo de elección popular, porque el Tribunal local de forma inexacta restringió el derecho de voto pasivo de la actora, debido a que en atención a la naturaleza del cargo que había desempeñado y el carácter de la diversa función para la cual fue electa, no se acredita la configuración de la institución jurídica de la reelección, aunado a que se trata de una</p>

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					restricción prevista únicamente a nivel reglamentario, pero no así en la norma legal, <b>por lo que se debe tener como candidata electa a María del Rosario Jiménez Gómez.</b>
4.	ST-JDC-182/2025	Guillermo Yáñez Gómez	Resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente <b>JDCL/148/2025</b> , confirmó lo que fue materia de impugnación, diversos actos relacionados con el proceso para elegir a los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2025-2028 para el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; asimismo, adjunta la documentación correspondiente al medio de impugnación.	Elección de delegados y subdelegados municipales	<p style="text-align: center;"><b>CONFIRMA</b></p> <p>Al determinar:</p> <p><b>Inoperantes</b> los alegatos de la parte actora porque solicita la nulidad de la elección al no habersele permitido participar en la elección respectiva, por no cumplir con los requisitos previstos en la convocatoria, lo cual corresponde a hechos que son propios de la etapa de preparación de la elección, la cual concluyó cuando inicio la jornada electoral, de ahí que operó el principio de definitividad en las etapas procesales, por lo que era deber del Tribunal local observar los principios de la preservación de los actos válidamente celebrados y de certeza, señalando que al encontrarlos en otra etapa del proceso electoral no encontraban cabida las alegaciones de la parte actora, al haberse clausurado la etapa correspondiente de la preparación de la elección</p>
5.	ST-JDC-190/2025	Lizbeth Garduño Hernández y otras personas	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente <b>JDCL/222/2025</b> , que declaró la nulidad de la elección de delegaciones correspondientes a la comunidad de Santa Ana Ixtlahuaca, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México.	Elección de delegados y subdelegados municipales	<p style="text-align: center;"><b>CONFIRMA</b></p> <p>Al considerar:</p> <p><b>Infundados</b> los agravios porque los actores en la instancia local incumplieron la convocatoria, porque la controversia excedía los</p>

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>límites normativos de esta, porque se centraba en determinar si el Ayuntamiento violentó o no el derecho de la comunidad de que las personas delegadas fueran elegidas conforme al sistema normativo interno conforme a criterios de usos y costumbres de la comunidad.</p> <p>La convocatoria emitida por el Ayuntamiento de Ixtlahuaca, ni previó la ruta jurídica para solventar aquellos casos en que las comunidades pudieran solicitar la elección de las autoridades auxiliares por usos y costumbres.</p> <p><b>Desestimó</b> el alegato de falta de legitimación de los actores en la instancia local, porque estos hicieron valer su consciencia de identidad indígena, condición que conforme a los criterios, jurisprudenciales de este Tribunal es suficiente para actualizar la legitimación.</p> <p><b>Infundado</b> el alegato de extemporaneidad, porque la demanda fue presentada en la instancia local al día siguiente de celebrada la elección extraordinaria.</p> <p>Es correcta la decisión del Tribunal local de proteger el derecho a la consulta previa de la comunidad de Santa Ana Ixtlahuaca, como derechos de los pueblos originarios, a efecto de que sean consultados, respecto de la forma en que debe celebrarse la elección de las personas delegadas, si mediante el sistema normativo interno siguiendo criterios de usos y costumbres o en su caso mediante el voto libre, secreto y directo.</p>

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					La sentencia vinculó al Ayuntamiento para la traducción y difusión de la resolución en la lengua Mazahua.
6.	ST-JG-50/2025	Presidente de la Comisión responsable para el seguimiento a la elección de Delegados y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, Estado de México	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente <b>JDCL/222/2025</b> , que declaró la nulidad de la elección de delegaciones correspondientes a la comunidad de Santa Ana Ixtlahuaca, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México.	Elección de delegados y subdelegados municipales	<b>DESECHA</b> Al determinar que la parte actora carece de legitimación para controvertir el acto impugnado.
7.	ST-JG-51/2025	Secretaria del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, Estado de México	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente <b>JDCL/222/2025</b> , que declaró la nulidad de la elección de delegaciones correspondientes a la comunidad de Santa Ana Ixtlahuaca, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México.	Elección de delegados y subdelegados municipales	<b>DESECHA</b> Al considerar que la parte actora carece de legitimación para controvertir el acto impugnado.
8.	ST-JRC-20/2025	Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, Estado de México	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente <b>JDCL/222/2025</b> , que declaró la nulidad de la elección de delegaciones correspondientes a la comunidad de Santa Ana Ixtlahuaca, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México.	Elección de delegados y subdelegados municipales	<b>DESECHA</b> Al determinar que la parte actora carece de legitimación para controvertir el acto impugnado.

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido

<sup>1</sup> El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>